

**SOCIEDAD COMERCIAL Y GANADERA
PUURRANQUE LTDA**

RUT.77.805.340-3

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.**

SANTIAGO, 20 MAYO 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Nº Ex. DRE 16.00 2917 /

VISTOS:

El escrito de 20-05-2009, de don **JORGE BANUS VELASQUEZ**, RUT N° 6.870.041-8 en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL Y GANADERA PURRANQUE LTDA** RUT N° 77.805.340-3, ambos con domicilio en Montecarmelo N° 657, Comuna de San Miguel, solicitando autorización para emitir vales mediante maquina registradora en remplazo de las boletas de venta y servicios y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 20-05-2009, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca TEC, que funcionará en su establecimiento ubicado en Padre Hurtado N° 1580, comuna de Las Condes.

MAQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES N°	FECHA	N° FISCAL
TEC	MA-1530	2803W452629	01	2082	20-08-2003	102000

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, VALI DATE, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M Y TX2/M, #NS, (.).

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto

de 1981, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL

MARGARITA LEON DIAZ
JEFE DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- Depto. Resoluciones
- Expediente
- A don JORGE BANUS VELASQUEZ, en representación de
- SOCIEDAD COMERCIAL Y GANADERA PURRANQUE LTDA
MONTECARMELO N° 657
SAN MIGUEL

YASNA MENESES QUILAQUEO
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

